



Versión Pública Autorizada				
Unidad Administrativa:	<b>Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</b>			
Documento:	Resolución número INC-0009/2018			
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas: 33	Las que se identifican en el citado Índice.	
Total de fojas, incluyendo el índice:	fojas (35)			
Fundamento legal:	Artículo 113 Fracciones I y III de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I y Cuadragésimo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a una persona física y/o moral	
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	MTRA. LUZ MARIA GARCÍA RANGEL TITULAR DEL ÁREA DERESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.			
Autorización por el Comité de Transparencia:	Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión que se envía a efecto de poder cumplir con las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de la materia.			

**Abreviaturas:**

**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**RLFTAIPG:** Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**LCCDVP:** Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





## Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento Legal	Motivación
1.	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	2, 9 y 30.	Artículo 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto resulta necesaria su confidencialidad.
2.	NOMBRE DE PERSONAL MORAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.	Artículo 113 Fracción III de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
3.	NOMBRE APODERADO LEGAL	1 y 2.	Artículo 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El nombre y firma del apoderado o representante legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues se considera que "los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias del expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores



Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento Legal	Motivación
				públicos en ejercicio de sus funciones", son datos personales.



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: [REDACTED] 2

## RESOLUCIÓN

--- Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.---

--- Vista para resolver la instancia de inconformidad presentada por el [REDACTED] 3 Apoderado legal de la empresa [REDACTED] 2 mediante escrito fechado el **treinta de julio del dos mil dieciocho**, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Gubernamental CompraNet con esa misma fecha; y remitido por la Dirección General Adjunta de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, para su atención al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **el día ocho de agosto de dos mil dieciocho**, en contra del fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-016000997-E139-2018**, para la contratación del "**Servicio de Mapeo del Monitoreo de Noticias**"; y,-----

## RESULTANDO

--- 1. Que por escrito fechado **el treinta de julio dos mil dieciocho**, presentado con la misma fecha a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, y remitido por la Dirección General Adjunta de inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, el día **ocho de agosto del año en curso**, al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, visible a fojas de la 001 a la 221 de autos, como consta del acuse de recibo: el [REDACTED] 3 en su carácter de Apoderado legal de la empresa [REDACTED] 2 interpuso instancia de inconformidad en contra del fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-016000997-E139-2018**, celebrada para el "**Servicio de Mapeo del Monitoreo de Noticias**"-----

--- 2.- Mediante Acuerdos del **nueve de agosto del dos mil dieciocho**, constante en autos a foja 222, se ordenó el registro del asunto y previno al [REDACTED] 3 Apoderado legal de la empresa [REDACTED] 2 a efecto de que en el plazo de tres días hábiles a aquel en que surtiera efectos dicho Acuerdo, acreditara su representación legal mediante instrumento público en original o copia certificada para que previo cotejo se regrese al interesado; ello de conformidad con el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como que acompañara copias de su escrito inicial y de todos sus anexos, para efectos de correr traslado a la

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

convocante y al tercero interesado, tal como lo establece el artículo 66, fracción I, de la Ley de la materia, apercibiéndolo que de no dar cumplimiento dentro del término legal señalado, se desearía la instancia de inconformidad que nos ocupa.

--- 3.- El veinte de agosto del dos mil dieciocho, el [redacted] 3 Apoderado legal de la empresa [redacted] 2 mediante escrito del mismo, visible a foja 226 de autos, desahoga la prevención referida en el resultando inmediato anterior, exhibiendo para tal efecto, copia certificada del instrumento notarial 1158, de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 170 del Estado de México, [redacted] 1

--- 4.- A través de Acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, visible a fojas 242 y 243 de autos, se tuvo por desahogada la prevención hecha a [redacted] 3 Apoderado legal de la empresa [redacted] 2 al exhibir el instrumento público requerido y las copias del escrito de inconformidad, así mismo, se tuvo por admitida la instancia de inconformidad y las pruebas ofrecidas por la inconforme, con su escrito de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, presentado en la misma fecha a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, y remitido el día ocho de agosto del año en curso, al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Igualmente, se proveyó requerir al Director de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que dentro del plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contado partir de la notificación del Acuerdo, rindiera **INFORME PREVIO**, de lo siguiente: a) El estado que guarde el procedimiento de contratación objeto de inconformidad; b) El nombre y domicilio del tercero o terceros interesados, si los hubiere; c) El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y, en su caso, el monto del contrato adjudicado; d). El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación de que se trate, cuando la Convocante sea de las referidas en la fracción VI del artículo 1 de la Ley. En caso de que los recursos sean federales se señalará el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponde, debiendo acompañar la documentación que lo sustente; y, e) Las razones que estime pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado solicitada por el inconforme o decretada de oficio por la autoridad que instruye la inconformidad; asimismo, dentro del término de seis días hábiles siguientes a la notificación del citado Acuerdo, rindiera un **INFORME CIRCUNSTANCIADO** en el que debería: a) Indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación; b) Acompañar original o copia certificada de las pruebas

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el Inconforme; y, c) Para efectos del inciso anterior, la Convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el cual fue cotejado.-----

--- 5.- Mediante Acuerdo del **dos de octubre del dos mil dieciocho**, visible a foja 253 de autos, se tuvo por recibido el **oficio número 512/DGRMIS/DAC/1001/2018**, del día **veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho**, suscrito por la Convocante, mediante el cual rinde su Informe Previo.-----

--- 6.- Por Acuerdo de fecha **cuatro de octubre del dos mil dieciocho**, visible a foja 863 de autos, se tuvo por recibido el Informe Circunstanciado rendido por la Convocante mediante **oficio 512/DGRMIS/DAC/01013/2018**, del cuatro de octubre del año en cita, así como la documentación relacionada con el procedimiento licitatorio de que se trata, en copia certificada, visibles a fojas de la 206 a la 862. Asimismo, en el mismo proveído se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por la Convocante y, por desahogadas las pruebas admitidas a la empresa Inconforme; ordenándose, además, notificar a ésta y al tercer interesado para formular alegatos.--

--- 7.- Con Acuerdo fechado el **dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho**, visible a foja 887 de autos, se tuvo por precluido el derecho a formular alegatos de la empresa 2 en virtud de haber presentado fuera del plazo otorgado para ello, el escrito por el cual formula alegatos.-----

--- 8.- Por Acuerdo del **diez de enero del dos mil diecinueve**, visible a foja 889 al no existir diligencias ni pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrada la fase de instrucción de la presente instancia, y se ordenó turnar los autos para dictar la Resolución que conforme a Derecho procediera, la cual se pronuncia conforme a los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

--- I. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para instruir y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: [REDACTED]

2

de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracción III, y 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado C, 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 10 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. -----

--- II. La Litis en la presente instancia de inconformidad está fijada en determinar si bien es cierto como lo afirma la inconforme, que su propuesta incluyó toda la documentación con la que cumplió cabalmente con los requisitos solicitados en la Convocatoria y que de manera inexplicable fue desechada; o bien, como lo sostiene la Convocante, que faltó documentación del ejecutivo del monitoreo y del analista para acreditar la experiencia y competencia o habilidad en el trabajo, así como capacidad de recursos económicos por lo que el desechamiento está debidamente fundado y motivado. -----

--- Es importante señalar que la inconforme en su ocurno hizo valer como acto impugnado y motivos de inconformidad, en esencia los que en seguida se transcribe: -----

**"V. MANIFESTACIONES DE HECHOS QUE A NUESTRO DERECHO CONVIENEN EN NUESTRO CARÁCTER DE INCONFORME:**

**PRIMER Y SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD.-** Respecto al primer y segundo agravio realizaremos manifestaciones a ambos, por estar íntimamente ligados; mi representada se inconforma del PRIMER Y SEGUNDO MOTIVO DE DESECHAMIENTO manifestado por la convocante en el fallo de marras al señalar lo siguiente:

[REDACTED] 2

**SE DESECHA SU PROPSICIÓN,** por lo siguientes motivos:

*Falta documentación del Ejecutivo de Monitoreo y del Analista de Monitoreo, para acreditar la experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio a contratar.*

*Falta documentación del Ejecutivo de Monitoreo y del Analista de Monitoreo, para acreditar la competencia o habilidad en el trabajo.*

*Para entender mejor la documentación que la convocante requirió para demostrar la experiencia, competencia y/o habilidad en el trabajo en asuntos relacionados del Ejecutivo de Monitoreo y del Analista de Monitoreo, se transcribe a continuación la Matriz de Evaluación por puntos y porcentajes:*

2

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME:

2

REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS		ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO / subrubro	TOTAL / SUBTOTAL		Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	PUNTOS POR GRUPO
<b>1) Capacidad de los Recursos Humanos; Puntos máximos: 13</b>					
<p>a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.</p> <p>El licitante deberá demostrar que cuenta con el personal especializado para la prestación del servicio requerido en la presente convocatoria, el cual refiere a seguridad perimetral, filtrado de contenido y puntos finales.</p> <p>Adicionalmente, el Licitante deberá presentar una relación de los currículos que se entreguen, indicando:</p> <p>a) Número consecutivo; b) Nombre completo; c) Cantidad de fojas que componen el currículo; d) Indicador de folio donde inicia el currículo; e) Indicador de folio donde termina el currículo, y f) participación que tendrá la persona en el servicio objeto de la presente convocatoria.</p>	EM	2	<p>El licitante deberá acreditar la experiencia del Ejecutivo de monitoreo, en términos de:</p> <p>a) Cantidad de años de experiencia que dichos recursos tengan, y b) Experiencia en proyectos y/o servicios relacionados con la clasificación y análisis de noticias.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los currículos serán válidos únicamente si dan cumplimiento a los siguientes puntos:</p> <p>a) La trayectoria profesional, considerando por lo menos dos años de experiencia como Ejecutivo de monitoreo. b) Función en la empresa; c) Subprocesos específicos en los que han participado; d) Nombre completo de la o las empresas donde haya trabajado; e) Rol que desempeñó en dichas empresas; f) Firma del titular de currículo en cada una de las hojas que lo integran; g) Copia simple de la identificación oficial del titular de currículo, y h) Una constancia expedida por el representante legal del licitante en la que indique que ha corroborado la veracidad de la información de cada currículo presentado</p>	-Acredita experiencia de 2 años o mas	2
				-Acredita experiencia de al menos 1 y menos de 2 años.	1
				-No acredita experiencia de por lo menos 2 años y/o no cumple con alguno de los puntos señalados de los incisos a) a la i)	Causal de Desechamiento
<p>Currículo: e) Indicador de folio donde termina el currículo, y f) participación que tendrá la persona en el servicio</p>	AM	2	<p>El licitante deberá acreditar la experiencia del Análisis de Monitoreo, en términos de:</p> <p>a) Cantidad de años de experiencia que dicho recurso tengan, y b) Experiencia en monitoreo de noticias</p>	- Acredita experiencia de 2 años o más	2
				- Acredita experiencia de al menos 1 y menos de 2 años	1



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

<p>objeto de la presente convocatoria.</p>			<p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los currículos serán válidos únicamente si dan cumplimiento a los siguientes puntos:</p> <p>a) La trayectoria profesional, considerando por lo menos dos años de experiencia como Ejecutivo de Monitoreo que incluya la notificación de alertas informativas.</p> <p>b) Tiempo de los proyectos;</p> <p>c) Nombre de clientes (empresa, dependencia o entidad) contratantes;</p> <p>e) Periodo que prestó sus servicios para el proyecto en cuestión;</p> <p>f) Rol que desempeña en el proyecto;</p> <p>g) Firma del titular de currículo en cada una de las hojas que lo integran;</p> <p>h) Copia simple de la identificación oficial del titular del currículo, y</p> <p>i) Una constancia expedida por el representante legal del licitante en la que indique que ha corroborado la veracidad de la información de cada currículo presentado.</p>	<p>- No acredita experiencia de por lo menos 2 años y/o no cumple con alguno de los puntos señalados de los incisos a) a la i)</p>	<p>Causal de Desechamiento</p>
<p>b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación</p> <p>Adicionalmente, el Licitante deberá presentar una relación de las cédulas profesionales y/o títulos profesionales que se entregan, indicando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Número consecutivo;</li> <li>Nombre completo;</li> <li>El tipo y descripción de la cédula y/o título profesional</li> <li>La vigencia de la cédula y/o título profesional (en caso de aplicar)</li> <li>El medio electrónico para verificar la cédula y/o título profesional</li> <li>Cantidad de fojas que componen su cédula y/o título</li> </ol>	EM	2 5	<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar:</p> <p>1) Documento comprobatorio de estudios terminados de al menos de nivel Licenciatura en áreas directamente relacionadas con el monitoreo de radio y televisión, como Comunicación, Periodismo, Tecnologías de la información, lectura y redacción. Además deberá estar firmado y/o rubricada al menos por el representante legal del licitante. Los documentos pueden ser: Cédula profesional expedida por la Secretaría de educación Pública (SEP) o bien Título Profesional expedido por alguna institución de educación superior pública o privada.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, se considerará previa confirmación de los registros que las cédulas profesionales y/o títulos profesionales deben corresponder al personal propuesto en el rubro, de lo contrario no serán tomadas en cuenta para la asignación de puntos.</p>	<p>- Presenta copia de la cédula y/o profesional</p> <p>- No presenta copia de la Cédula y/o Título Profesional</p>	<p>2.5</p> <p>Causa de Desechamiento</p>
Profesional	AM		<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar:</p>	<p>- Presenta copia del (los) documento (s)</p>	2.5

*[Handwritten signature and initials]*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

<p>7.- Indicador de folio donde inicia su cédula o y/o título profesional 8.- Indicador de folio donde termina su cédula y/o título profesional</p> <p>El licitante deberá integrar su expediente correlacionado el número de cédulas profesionales y/o títulos profesionales de acuerdo al recurso ofertado.</p>	<p>2 5</p>	<p>1) Documento comprobatorio de estudios en áreas relacionadas con el servicio (periodismo, comunicación, tecnologías de la información, lectura, redacción), misma que deberá estar firmada y/o rubricada al menos por el representante legal del licitante. Los documentos pueden ser: comprobantes de estudios de nivel preparatorio, carrera técnica o licenciatura trunca y constancias de capacitación.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, se considerará previa confirmación de los registros que los documentos deben corresponder al personal propuesto en el rubro, de lo contrario no serán tomadas en cuenta para la asignación de puntos.</p>	<p>- No presenta copia del (los) documento(s)</p>	<p>Causal de Desechamiento o</p>
---	----------------	--	---	--------------------------------------

De manera inexplicable la convocante decide plasmar este motivo de desechamiento aun y cuando en la propuesta de mi representada, en específico en las fojas 32 a la 110 se incluye la documentación con la que se cumple cabalmente con los requisitos solicitados por la convocante.

Por lo que se deberá ordenar que se emita un nuevo fallo en donde la convocante considere la documentación entregada por mi representada en el procedimiento de invitación de marras, y ya que fue la propuesta económica más baja, se le deberá otorgar el contrato respectivo.

**TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD.-** Respecto al tercer agravio, mi representada se inconforma del TERCER MOTIVO DE DESECHAMIENTO manifestado por la convocante en el fallo de marras al señalar lo siguiente:

2

**SE DESECHA SU PROPOSICIÓN**, por los siguientes motivos:

Falta de documentación para acreditar la capacidad de recursos económicos.

Para entender mejor la documentación que la convocante requirió para demostrar la capacidad de los recursos económicos, se transcribe a continuación la Matriz de Evaluación por puntos y porcentajes:

<p><b>2) Capacidad de Recursos Económicos y equipamiento; Puntos máximos: 10</b></p>				
<p>a) Capacidad de recursos económicos</p>	<p>4</p>	<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar:</p>	<p>- Acredita que sus ingresos brutos anuales son iguales al 20% del monto de la propuesta.</p>	<p>5</p>

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME:

2

		1) Copia simple de la declaración anual del ISR y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con la que acredite los ingresos brutos anuales obtenidos por la empresa, firmado y rubricado por el Representante Legal del licitante.	- No presenta documentación donde acredite que su ingreso bruto anual es cuando menos de 10% del monto de la propuesta	Causal Desechamiento	de
--	--	---	--	-------------------------	----

*De manera inexplicable la convocante decide plasmar este motivo de desechamiento aún y cuando en la propuesta de mi representada, en específico en las fojas 154 a la 168 se incluye la documentación con la que se cumple cabalmente con los requisitos solicitados por la convocante; y en específico en la foja 155 se muestran ingresos brutos anuales muy superiores al 20% de la propuesta económica de mi representada.*

*Por lo que se deberá ordenar que se emita un nuevo fallo en donde la convocante considere la documentación entregada por mi representada en el procedimiento de invitación de marraz, y ya que fue la propuesta económica más baja, se le deberá otorgar el contrato respectivo."*

--- En tanto que la Convocante en el Informe Circunstanciado refirió respecto a los motivos de inconformidad que nos ocupa, en esencia lo siguiente:-----

## "INFORME CIRCUNSTANCIADO

"(...)

*A mayor abundamiento, es de señalar que el juego de palabras empleado para distraer la atención, se basa en el aspecto económico sin demostrar o acreditar Plenamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, máxime que no desvirtúa de manera alguna los incumplimientos hechos valer por esta convocante, señalando con precisión en qué folio de su propuesta se encuentran las documentales que acreditarían los incumplimientos hechos valer, mencionando vagamente que de los folios 32 al 110 se encuentran las documentales aportadas, omitiendo en todo momento señalar con cuál de esos folios se desvirtúan los incumplimientos, situación que conforme a derecho le corresponde, al amparo de lo establecido por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de la Materia, y que en lo conducente dispone: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción..."; ello es así, toda vez que los hechos manifestados resultan ser ajenos e insuficientes para acreditar de manera alguna los argumentos esgrimidos por la hoy inconforme, por lo que en tal virtud, es de señalarse que las manifestaciones en estudio carecen de sustento legal alguno para acreditar los extremos de sus afirmaciones, pues no basta la simple manifestación de la accionante en el sentido de que el fallo se encuentra afectado de nulidad, ya que no aporta elemento de prueba alguno para soportar su dicho, sino que deben acreditarse tales circunstancias a través de los medios que la ley estima conducentes, y que hagan prueba plena respecto de sus afirmaciones en el sentido de que, según su dicho, el fallo se encuentra afectado de nulidad de pleno derecho.*

(...)

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

Por lo que resulta inconcusos que se deberá proceder al desechamiento de los supuestos motivos de inconformidad expuestos en el libelo de referencia, toda vez que la promovente no precisa ni señala de manera alguna en qué manera le afecta a su esfera jurídica la actuación de esta convocante, por lo que lo procedente en el presente caso, es el desechamiento de plano del escrito de inconformidad que nos ocupa.

## CONTESTACIÓN AL PRIMER Y SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Por cuanto hace a los motivos de inconformidad planteados por la promovente, en el sentido de que se descalificó su propuesta al faltar documentación del ejecutivo de monitoreo y del analista de monitoreo para acreditar la experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio a contratar, así como la falta de documentación del ejecutivo de monitoreo y del analista de monitoreo para acreditar la competencia o habilidad en el trabajo, al respecto es de señalarse por esta convocante que del estudio y análisis que se efectuó del currículum presentado a nombre de la [REDACTED] se desprende que el mismo incumple en acreditar de manera alguna la experiencia mínima de dos años como ejecutivo de monitoreo que incluya la notificación de alertas informativas, al carecer de la experiencia solicitada, por lo que no puede considerarse o tomarse en cuenta para acreditar el punto o requisito plasmado en la convocatoria, y lo que trae como lógica consecuencia, el desechamiento de su propuesta tal como se señaló en la convocatoria respectiva.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en consideración que de igual manera se incumple con el requisito consistente en la presentación de copia simple de la identificación oficial del titular del currículum, lo que se afirma en razón de que presenta una copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia al año 2012, tal como puede apreciarse de la simple revisión que se efectúa a la documental contenida en la foja 58 de su propuesta técnica.

Y si bien es cierto que adjuntó a su propuesta el oficio número INE/DERFE/STN/5296/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, con el que se pretende convalidar la identificación que adjuntó a su propuesta, también lo es que del contenido y alcance del oficio en comento no se desprende o acredita que la citada documental se encuentre vigente o sea válida, sino que contrario a ello, en el oficio de marras se lee lo que a continuación se señala:

"...con número de folio de consulta 3673856 que se observa en el anverso de la presente, corresponde a una impresión del SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (SIIRFE) de la cual se desprende que existió un registro en el padrón electoral a nombre de la [REDACTED] mismo que fue dado de baja por pérdida de vigencia el 6 de junio de 2016, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la baja."

No omito comentar que de conformidad con el artículo 131, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente documento no constituye de ninguna manera a la Credencial para Votar, que es el único instrumento válido para ejercer su derecho al voto"

De lo que se desprende y acredita fehacientemente lo siguiente.

En primer término, la credencial para votar que presenta el inconforme para acreditar en requisito, no se encuentra vigente, ya que tal como lo señala el oficio de referencia, existió un registro en el padrón electoral a nombre de la [REDACTED] mismo que fue dado de baja por pérdida de vigencia el 6 de junio de 2016, por lo que en obvio de repeticiones, la citada identificación carece de valor alguno al momento de su presentación en el procedimiento de contratación impugnado.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME:

2

*En segundo término, tal como lo señala el multicitado oficio, el mismo NO CONSTITUYE A LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, hecho relevante y que se hace notara fin de acreditar que la actuación de los servidores públicos al momento de efectuar la evaluación de la propuesta de la inconforme se encontró en todo momento ajustada a derecho y con base en los requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento infundadamente impugnado.*

*En concordancia con lo anteriormente señalado, es de mencionar que con el incumplimiento de referencia se actualizan los supuestos de descalificación contenidos en la convocatoria que nos ocupa, y que son del tenor siguiente:*

#### **IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN)**

##### **1 Propuesta Técnica**

*La Propuesta Técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas" de esta convocatoria*

*El cumplimiento de los requisitos anteriores es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.*

#### **V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 1, del presente apartado, afectara la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente convocatoria.*

##### **1. Causas de desechamiento de proposiciones.**

**A) No cumplir con todo lo requerido en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**

**B) ..**

**C) El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el Apartado IV "Requisitos que los licitantes debende cumplir", Subapartado denominado "Documentación obligatoria (indispensable cuyo incumplimiento afecta la solvencia de la proposición) numerales del 1 al 9.**

*Como fácilmente puede apreciarse, al incumplir con los requisitos anteriormente señalados, la propuesta técnica de la inconforme se ubicó en los supuestos de desechamiento consignados en la convocatoria, resultando apegada a derecho la actuación de los servidores públicos responsables de la evaluación en el procedimiento de contratación de referencia.*

*Ahora bien, en caso de que la promovente tuviera duda alguna respecto a la aceptación de las documentales que adjuntó a su propuesta técnica, en todo momento estuvo en oportunidad de así plantearlo a través del correo electrónico que remitió a fin de que le fueran aclaradas sus dudas, lo que aconteció el 12 de julio de 2018, sin embargo, como se acredita de las preguntas remitidas, NO planteó duda alguna, por lo que consecuentemente nos encontramos ante la figura jurídica de actos derivados de actos consentidos, tal y como se demuestra a continuación:*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

Debe considerarse que las manifestaciones que en ese sentido vierte la inconforme resultan improcedentes por extemporáneas, habida cuenta de que en su caso, el momento oportuno para plantear duda alguna respecto a la aceptación de la identificación sin vigencia ni validez que adjuntó a su propuesta, lo fue al momento de enviar las dudas derivadas de la convocatoria o la invitación de referencia, situación que en el caso que nos ocupa no acontece, ya que como se demuestra, de las dudas remitidas por correo electrónico, ninguna se encuentra encaminada a la aceptación de dichas documentales.

## PREGUNTAS

No. pregunta	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	PÁGINA	PREGUNTA
1	Mecanismos de evaluación o través del criterio de puntos o porcentajes	49	¿Nos podrían enviar la matriz?
2	Anexo Técnico	29	¿A qué hora se envió el corte de electrónicos y a partir de que horario se considera los programas nocturnos del día anterior?
3	Anexo Técnico	29	¿Cuál será la jerarquización de la información, por tipo de medio o por relevancia de nota?
4	Anexo Técnico	29	¿Toda la información se incluirá en las secciones correspondientes o se dividirá por prensa nacional o prensa estatal?
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / Inciso D / El licitante adjudicado proporcionará acceso mediante el portal electrónico a archivos en video y audio de referentes a temas relevantes para la SEMARNAT que se presentaron en Radio y Televisión, a más tardar 30 minutos posteriores a su difusión con sus respectivas versiones estenográficas	29	¿Qué temas exactamente se deberán transcribir?, aproximadamente ¿Cuántos minutos de transcripción se estarían haciendo mensualmente?
6	5. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / Monitoreo de Radio y Televisión / "En esta sección se colocará el material de las principales notas de las fuentes de información..."	33	¿Cuál es el criterio para contemplar las principales notas?
7	1.1.a)	50	¿Cuál es el criterio para contemplar las principales notas?
8	1.1.a)	50	¿Podría informar la convocante, de qué tamaño debe ser la muestra representativa mínima del equipo de trabajo que se requiere para la correcta ejecución del servicio, en lo relacionado a los Analistas de Monitoreo?
9	1.1.a)	50	¿Cómo identificación oficial puede ser considerada la Cédula Profesional?
10	1.1.a)AM d) y e)	50	En lo relacionado a los Analistas de Medios, en el inciso D de clientes (empresa, dependencia o entidad contratantes; y el inciso f) periodo que desempeñó en el proyecto; ¿se debe entender como los clientes propios del Análisis? ¿O los de la empresa donde prestaba sus servicios?; En el caso de ser los clientes de la empresa ¿se puede entregar un anexo a los curriculum donde se manifiesten los clientes y proyectos afines al sector de la convocante, en los que ha colaborado el equipo de trabajo propuesto y los periodos en los que lo han hecho?

Como puede apreciarse, la inconforme omitió plantear pregunta o duda alguna relacionada con la aceptación de las documentales que se encuentran a fojas 58 y 59 de su propuesta técnica, quedando en

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: [REDACTED] 2

*consecuencia, firme dicho requisito desde el 12 de julio de 2018, fecha en que la convocante recibió preguntas y emitió las respuestas correspondientes, por lo que es a partir de dicha fecha que tuvo oportunidad de inconformarse contra el requisito cuyo incumplimiento le fue hecho valer y del que ahora se duele, por lo que el plazo para interponer la inconformidad en contra del mismo, conforme lo establece el artículo 65, fracción I, de la Ley de la materia, corrió el trece al veinte de julio de dos mil dieciocho, siendo en consecuencia, improcedentes por extemporáneas las manifestaciones que a ese respecto vierte la inconforme.*

*Por lo tanto, tenemos que a partir de que esta convocante emitió las respuestas correspondientes, que empieza a correr el plazo a que se refiere el artículo 65 de la ley de la materia, toda vez que al emitirse las respuestas el 12 de julio de 2018, la inconforme tuvo pleno conocimiento de que quedó firme el presentar identificación oficial que en vía de inconformidad pretende combatir; por lo que al ser en la citada fecha cuando la hoy inconforme tuvo pleno conocimiento de los actos que ahora impugna, el plazo que prevé el citado artículo 65, corrió, como se ha dicho, del trece al veinte de julio de dos mil dieciocho, en tanto que la hoy accionante presentó su promoción ante el H. Órgano Interno de Control de manera posterior al Fallo de la invitación que nos ocupa, es decir, de manera posterior al veinte de julio de dos mil dieciocho, es decir, hasta el 30 de julio del año en curso; consecuentemente resultan improcedentes, tanto por infundadas como por extemporáneas las manifestaciones de inconformidad que pretende hacer valer en contra del requisito de presentar identificación oficial, por lo que al no hacer valer su derecho dentro del plazo que al efecto le otorga la ley de la materia, debe tenerse por precluido su derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:*

*"Artículo 288.- Concluidos los términos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejecutarse, sin necesidad de acuse de rebeldía"*

*(...)*

*Así mismo, debe considerarse que los actos reclamados revisten el carácter de consentidos, al o haber sido impugnados dentro del plazo que al efecto establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..*

*Derivado de lo anterior deberán tenerse como plenamente improcedentes por infundados y extemporáneos los motivos de inconformidad que en ese sentido vierte la promovente en su reclamo.*

*Ahora bien, es de resaltar que los argumentos esgrimidos por la inconforme no demuestran ni acreditan agravio alguno a su esfera jurídica, por lo que deberán tenerse por infundados todos y cada uno de éstos, toda vez que no resulta suficiente expresar un supuesto agravio, sino que debe acreditarlo con los razonamientos que lleven a la convicción no sólo de que existe el acto impugnado, sino también que debe acreditarse fehacientemente el daño a su esfera jurídica, situación que se actualiza en el caso que nos ocupa..*

*Lo anterior es así, toda vez que la hoy promovente se concreta a efectuar simples manifestaciones referentes al supuesto cumplimiento de su propuesta técnica sin aportar elemento de prueba alguno que lleve a la convicción de que sus agravios resultan fundados, así como también omiten aportar elemento de prueba administrado a sus manifestaciones; resultando dichas manifestaciones falsas así - como insuficientes para demostrar que la actuación de la convocante al evaluar las propuestas presentadas y emitir el fallo respectivo se encuentra afectada la nulidad "de pleno derecho.*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

*Asimismo, la Inconforme omite precisar el agravio o agravios que presuntamente se causan a su esfera jurídica con la actuación de esta convocante, ya que no resulta suficiente el señalar un supuesto agravio, sino que debe precisar de manera fundada y motivada cuales son las afectaciones que se causan en la esfera jurídica del promovente, por lo que el omitirlo, es causa más que suficiente para desechar la inconformidad que nos ocupa.*

*Aunado a lo anterior, cabe destacar que la hoy inconforme no aporta elemento de prueba alguno que lleve a la convicción de que la actuación de la convocante no se encuentra ajustada a derecho, y tampoco aporta elemento de prueba alguno que desvirtué los incumplimientos en que incurrió y que le fueron hechos valer, situación que conforme a derecho le corresponde acreditar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y que en lo conducente dispone: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción ..." ello es así, toda vez que los hechos manifestados resultan ser ajenos e insuficientes para acreditar de manera alguna los argumentos esgrimidos por la Inconforme, por lo que en tal virtud, es de señalarse que las manifestaciones en estudio carecen de sustento legal alguno para acreditar los extremos de sus afirmaciones, pues no basta la simple manifestación de la accionante en el sentido de que la evaluación no se encuentra ajustada a derecho y por ende, el fallo se encontrase afectado de nulidad, sino debe acreditarse tales circunstancias a través de los medios que la ley estima conducentes, y que hagan prueba plena respecto de sus afirmaciones en el sentido de que, según su dicho, el fallo se encuentra afectado de nulidad de pleno derecho.*

(...)

*Ahora bien, y por cuanto hace a la manifestación de la inconforme en el sentido de que "Por lo que se deberá ordenar se emita un nuevo fallo en donde la convocante considere la documentación entregada por mi representada en el procedimiento de invitación de marras, y que fue la propuesta económica más baja, se le deberá otorgar el contrato respectivo.", al respecto es de señalarse por esta convocante que la promovente pretende ignorar los incumplimientos hechos valer por esta convocante y que la adjudicación se base en el sólo hecho de presentar el precio más bajo, situación que no puede ni debe darse al no asegurarse al hecho de que existe tanto jurisprudencia como criterios emitidos por la propia Secretaría de la Función Pública al respecto...*

*2 Expuesto lo anterior, resulta evidente que los argumentos expuestos por la empresa 2 resultan insuficientes para acreditar la nulidad del Fallo de la invitación impugnada, aunado a la notoria improcedencia de la inconformidad que nos ocupa.*

*Concatenado con lo anterior, resulta inatendible el argumento de la promovente en el sentido de que se le adjudique por haber presentado la propuesta económica más baja, en virtud de que como ha quedado demostrado y acreditado, incumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, aunado al hecho de que de proceder en los términos solicitados por la misma, se estaría incumpliendo con lo establecido con lo dispuesto en el artículo 26 séptimo párrafo de la Ley de la materia, en el que se establece con meridian claridad que "Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas", lo que de igual manera se estableció en el preámbulo de la convocatoria a la invitación que nos ocupa, a fojas 3 de la misma.*

*De donde se tiene que, contrario a lo aseverado por la inconforme, no puede tomarse solo en consideración el hecho de haber ofertado el precio más bajo, sino que debe verificarse el cumplimiento de todos y cada uno*



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

*de los requisitos establecidos en la convocatoria, y el no verificar su cumplimiento por parte de los licitantes, implicaría una responsabilidad para los servidores públicos responsables de llevar a cabo la evaluación..."*

--- Ahora bien, para entrar al estudio de los motivos de inconformidad, mismos que se analizan de manera conjunta por estar ampliamente relacionados; por lo que es menester reproducir los puntos que interesan de la Convocatoria del procedimiento de contratación a través del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-016000997-E139-2018**, y que fueron invocados como motivos de desechamiento en el fallo impugnado, documento visible en autos a fojas de la 260 a 268; probanza que, al ser emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contar con sellos, firmas y logos oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, adquiere la naturaleza de documental pública y como tal, le asiste pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en comunión con los diversos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para acreditar que en la misma se estipuló lo siguiente:-----

## "CONVOCATORIA

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-011/2018  
SERVICIOS DE MAPEO DEL MONITOREO  
DE NOTICIAS**

### V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 1 del presente apartado, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente convocatoria.

1.- Causas de Desechamiento de proposiciones.

A) No cumplir con todo lo requerido en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"

D) La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente invitación,

(...)"

(Lo resaltado y subrayado es propio)

--- En consecución a la exigencia de lo transcrito en la Convocatoria, se tiene que en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas", en su foja 49 y siguientes, en lo relativo al Mecanismo de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes, establece los rubros a evaluar de la propuesta técnica que requería la Convocante y que debía cumplir el Licitante, dentro de los cuales se observan los relativos a los motivos de desechamiento en estudio conforme a lo siguiente: -----

**MECANISMOS DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES**

Esta evaluación representa 60 puntos de la suma de la puntuación de todos los rubros con sus respectivos subrubros, los 40 puntos restantes corresponderán a la propuesta económica de acuerdo con el modelo de propuesta económica de esta convocatoria.

LOS RUBROS A EVALUAR SON LOS SIGUIENTES:

NO.	RUBRO	PUNTUACIÓN A OTORGAR
I	CAPACIDAD DEL LICITANTE	24
II	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	14
III	PROPUESTA DE TRABAJO	12
IV	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10
	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)**

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio requerido, así como los recursos económicos y de equipamiento establecidos por el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad definidos por la convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE		Puntos Máximos= 24			
REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE			
RUBRO / sub rubro	TOTAL / SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	PUNTOS POR GRUPO	
<b>1) Capacidad de los Recursos Humanos; Puntos máximos: 13</b>					
a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.  El licitante deberá demostrar que cuenta con el personal especializado para la prestación del servicio requerido en la presente convocatoria, el cual se refiere a seguridad personal, (fórmula de contenido y puntos finales.	EM	2	El licitante deberá acreditar la experiencia del Ejecutivo de monitoreo, en términos de: a) Cantidad de años de experiencia que dichos recursos tengan, y b) Experiencia en proyectos y/o servicios relacionados con la clasificación y análisis de noticias.  Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los curricula serán válidos únicamente si dan cumplimiento a los siguientes puntos:  a) La trayectoria profesional, considerando por lo menos dos años de experiencia como Ejecutivo de monitoreo. b) Función en la empresa; c) Subprocesos específicos en los que ha participado; d) Haber completo de la o las empresas donde haya trabajado; e) Rol que desempeñó en dichas empresas; f) Firma del titular del currículo en cada una de las hojas que lo integran; g) Copia simple de la identificación oficial del titular del currículo, y h) Una declaración sujeta por el representante legal del licitante en la que atestigüe que ha corroborado la veracidad de la información de cada currículo presentado.	- Acreditó experiencia de 2 años o más.	2
			- Acreditó experiencia de al menos 1 y menos de 2 años.	1	
			- No acreditó experiencia de por lo menos 2 años y/o no cumple con alguno de los puntos señalados de las (ítems a) a la h)	Causal de Desechamiento	

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018**

**INCONFORME:**

**2**

<p>Adicionalmente, el licitante deberá presentar una relación de los currículos que se entreguen, indicando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Máximo consecutivo;</li> <li>Nombre completo;</li> <li>Cantidad de hojas que componen el currículo;</li> <li>Indicador de folio donde inicia el currículo;</li> <li>Indicador de folio donde termina el currículo; y</li> <li>Participación que tendrá la persona en el servicio objeto de la presente convocatoria.</li> </ol>	<p>AM</p> <p>2</p>	<p>El licitante deberá acreditar la experiencia del Analista de Monitoreo, en términos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de años de experiencia que dicho recurso tenga, y</li> <li>Experiencia en monitoreo de actividades.</li> </ol> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los currículos serán válidos únicamente si dan cumplimiento a los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La trayectoria profesional, considerando por lo menos dos años de experiencia como Ejecutivo de Monitoreo que incluya la realización de actas informativas;</li> <li>Tiempo de los proyectos;</li> <li>Nombre de la empresa en la que labora o laboraba;</li> <li>Nombre de clientes (empresa, dependencia o entidad) contratante;</li> <li>Período que prestó sus servicios para el proyecto en cuestión;</li> <li>Fol que se otorgó en el proyecto;</li> <li>Firma del líder del equipo en cada una de las hojas que lo integran;</li> <li>Copia simple de la identificación oficial del titular del currículo; y</li> <li>Una constancia expedida por el representante legal del licitante en la que indique que ha comprobado la veracidad de la información de su currículo presentado.</li> </ol>	<p>- Acredita experiencia de 2 años o más.</p> <p>2</p> <p>- Acredita experiencia de al menos 1 y menos de 2 años.</p> <p>1</p> <p>- No acredita experiencia de por lo menos 2 años y/o no cumple con alguno de los puntos señalados de los ítems a) a l).</p> <p>Causales Desahucio</p>	<p>2</p> <p>1</p> <p>2</p>	<p>Causal de Desahucio</p> <p>Folio documentación</p> <p>2</p>
<p>b) Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación.</p> <p>Adicionalmente, el licitante deberá presentar una relación de las cédulas profesionales y/o títulos profesionales que se entreguen, indicando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Máximo consecutivo;</li> <li>Nombre completo;</li> <li>El tipo y descripción de la cédula y/o título profesional;</li> <li>La vigencia de la cédula y/o título profesional (en caso de aplicar);</li> <li>El medio electrónico para verificar la cédula y/o título profesional;</li> <li>Cantidad de hojas que componen su cédula y/o título profesional;</li> <li>Indicador de folio donde inicia su cédula y/o título profesional;</li> <li>Indicador de folio donde termina su cédula y/o título profesional.</li> </ol>	<p>EM</p> <p>2,6</p>	<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documento comprobado de estudios terminados de al menos de nivel Universitario en áreas directamente relacionadas con el monitoreo de radio y televisión, como Comunicación, Periodismo, Tecnologías de la Información, Editora y redacción. Además deberá estar firmada y/o notariada al menos por el representante legal del licitante. Los documentos pueden ser: Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o bien Título Profesional expedido por alguna institución de educación superior pública o privada.</li> </ol> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, se considerará previa confirmación de los registros que las cédulas profesionales y/o títulos profesionales deben corresponder al personal propuesto en el rubro, de lo contrario no serán tomados en cuenta para la asignación de puntos.</p> <p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documento comprobado de estudios en áreas relacionadas con el servicio (periodismo, comunicación, tecnologías de la información, editora, redacción), misma que deberá estar firmada y/o notariada al menos por el representante legal del licitante. Los documentos pueden ser: comprobantes de estudios de nivel universitario, mismos que se entregarán a la Secretaría de Educación Pública.</li> </ol>	<p>- Presenta Copia de la Cédula y/o Título Profesional</p> <p>2,5</p> <p>- No presenta Copia de la Cédula y/o Título Profesional</p> <p>Causal de Desahucio</p> <p>2,5</p> <p>- Presenta Copia del (os) documento(s)</p> <p>2,5</p>	<p>2,5</p> <p>2,5</p> <p>2,5</p>	<p>Causal de Desahucio</p> <p>Folio documentación</p> <p>2,5</p> <p>Causal de Desahucio</p> <p>2,5</p>

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

<p>El licitante debe integrar su propuesta considerando el número de unidades preferenciales y los puntajes de acuerdo al recuento de cada.</p>			<p>constancia de expedición.</p> <p>Para ser tomada en cuenta en la adjudicación de puntos, se considerará previa confirmación de los registros que los documentos deben corresponder al personal propuesto en el rubro, de lo contrario no serán tomadas en cuenta para la adjudicación de puntos.</p>	<p>No presenta Copia del (los) documento(s)</p>	<p>Causal de Desahucio</p>		<p>Falta documentada</p>	
<p>El Comisario de Bienes y Servicios relacionados con el servicio:</p> <p>Adicionalmente, el licitante deberá presentar una relación de cartas oficiales o constancias que se entregan, indicando:</p> <p>2. Nombre completo;</p> <p>3. El tipo y descripción de la</p>	<p>ESI</p>	<p>2</p>	<p>Que el Ejercicio de montonera, revista el dominio en el uso y manejo de las herramientas y/o equipos y programas informáticos utilizados para el Monitoreo, Gestión y Análisis Técnico de redes internas, electrónicas y digitales.</p> <p>También podrá acreditar con estas oficiales constancias expedidas por las empresas donde hayan adquirido este adiestramiento.</p>	<p>Es el Licitante que suma más puntos al momento de su propuesta. Si se registrara un empate, se otorgarán los mismos puntos a cada licitante.</p> <p>El puntaje para los licitantes que reúnan el requisito bajo en adelante se asignará de manera proporcional.</p>	<p>2</p> <p>Proporcional</p>	<p>0</p> <p>No muestra documentos</p>	<p>0</p> <p>No muestra documentos</p>	<p>2</p> <p>Muestra 23 documentos</p>
<p>7.- Capacidad de Recursos Económicos y equipamiento; Puntos mínimos: 10</p>								
<p>a) Capacidad de recursos económicos</p>		<p>4</p>	<p>El licitante para acreditar en lo concepto deberá presentar:</p> <p>1) Copia simple de la declaración anual del ISR y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con la que acredite los ingresos brutos anuales obtenidos por la empresa, firmado y rubricado por el Representante Legal del licitante.</p>	<p>Acredita que sus ingresos brutos anuales son iguales al 20% del monto de la propuesta.</p> <p>No presenta documentación donde acredite que su ingreso bruto anual es cuando menos del 10% del monto de la propuesta</p>	<p>6</p> <p>Causal de Desahucio</p>	<p>Falta documentada</p>	<p>Falta documentada</p>	<p>5</p> <p>Presenta Declaración</p>

--- En cuanto a la probanza consistente en el Documento denominado: "MECANISMOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR PUNTO O PORCENTAJES" la cual forma parte integrante del Acta correspondiente a la celebración del acto de comunicación de fallo de fecha 20 de julio de 2018, misma que fue exhibida por la Convocante como prueba en su Informe Circunstanciado, visible a fojas de autos 336 a la 340; constancia que al ser emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contar con sellos, firmas y logos oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, adquiere la naturaleza de documental pública y como tal, le asiste pleno valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en comunión con los diversos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para acreditar que la documentación presentada por la hoy inconforme en su propuesta técnica relativa al rubro I CAPACIDAD DEL LICITANTE, inciso 1) Capacidad de los Recursos Humanos e inciso 2) Capacidad de Recursos Económicos se evaluó con apego a las especificaciones consignadas en los Mecanismos de Evaluación Técnica por punto o porcentajes, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-016000997-E139-2018, y obtuvo el puntaje correspondiente, como se advierte de la digitalización que a continuación se realiza, con la que se acredita lo anterior, en la cual se resalta con una flecha, los puntos que nos interesan, para pronta referencia.-----

## MECANISMOS DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES

Esta evaluación representa 60 puntos de la suma de la puntuación de todos los rubros con sus respectivos subrubros, los 49 puntos restantes corresponden a la propuesta económica de acuerdo con el modelo de propuesta económica de esta convocatoria.

LOS RUBROS A EVALUAR SON LOS SIGUIENTES:

NO.	RUBRO	PUNTUACIÓN A OTORGAR
I	CAPACIDAD DEL LICITANTE	24
II	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	14
III	PROPUESTA DE TRABAJO	12
IV	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10
	TOTAL	60

### I- CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio requerido, así como los recursos económicos y de equipamiento establecidos por el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad deseados por la convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: **2**

I. CAPACIDAD DEL LICITANTE		Puntos (Máximo 24)					
REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE					
RUBRO / sub rubro	TOTAL / SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	PUNTOS POR GRUPO	2	2	2
1) Capacidad de los Recursos Humanos; Puntos máximos: 13.							
b) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.  El licitante deberá demostrar que cuenta con el personal especializado para la prestación del servicio requerido en la presente convocatoria, el cual se refiere a seguridad personal, Estado de contenido y puntos final.	EN 2	El licitante deberá acreditar la experiencia del Ejecutor de mediana, en términos de: a) Cantidad de años de experiencia que dichos ejecutores tengan, y b) Experiencia en proyectos y/o servicios relacionados con la clasificación y análisis de riesgos.	- Acredita experiencia de 2 años o más.	2	2	Causal de Desrechamiento	fita documentación
		Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los contenidos serán válidos únicamente si dan cumplimiento a los siguientes puntos: a) La trayectoria profesional, considerando por lo menos dos años de experiencia como Ejecutor de mediana. b) Función en la empresa; c) Subprocesos especiales en los que ha participado; d) Nombre completo de la o las empresas donde haya trabajado; e) País que haya operado en dichas empresas; f) Firma del Ejecutor del curriculo en cada una de las hojas que lo integran; g) Copia simple de la identificación oficial del titular del curriculo, y h) Una constancia expedida por el representante legal del licitante en la que indique que ha comprobado la veracidad de la información de cada curriculo presentado.	- Acredita experiencia de al menos 1 y menos de 2 años.	1			
			- No acredita experiencia de por lo menos 2 años y no cumple con alguno de los puntos señalados de los ítems a) a la h)	Causal de Desrechamiento			

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

Handwritten marks and initials on the left side of the page.

<p>Adicionalmente, el Libero debe presentar una relación de los artículos que se cumplen, indicando:</p> <p>a) Nombre completo; b) Número de identificación; c) Fecha de nacimiento; d) Indicar de qué institución es el artículo; e) Indicar de qué institución es el artículo, y f) Particularidades que tiene la persona en el artículo objeto de la presente convocatoria.</p>	<p>AM</p> <p>7</p>	<p>El Libero deberá acreditar la experiencia del Anexo de Monitoreo en librerías de:</p> <p>a) Cantidad de años de experiencia que dicho recurso tenga; y b) Cantidad de mandatos de gestión.</p> <p>Para ser tomado en cuenta en la asignación de puntos, los artículos serán más o menos a la vez en cumplimiento a los siguientes puntos:</p> <p>a) La trayectoria profesional, considerando por lo menos dos años de experiencia como Ejecutivo de Monitoreo que implique la realización de actividades relacionadas con:</p> <p>b) Trabajo de los proyectos; c) Roles de la empresa en la que labora o laboraba; d) Roles de clientes (proyectos, dependencias o entidades) contratados; e) Proyectos que prestó sus servicios para el proyecto en cuestión; f) Rol en el desarrollo de proyectos; g) Firma del titular del contrato en cada una de las hojas que le integran; h) Copia simple de la identificación oficial del titular del contrato, y i) Una constancia expedida por el representante legal del titular en la que declare que ha comprobado la veracidad de la información de cada artículo presentada.</p>	<p>- Acredita experiencia de 2 años o más.</p> <p>- Acredita experiencia de al menos 1 y menor de 2 años.</p> <p>- Ha acreditado experiencia de por lo menos 2 años y no cumple con alguno de los puntos señalados de los roles a) a la i)</p>	<p>?</p> <p>1</p> <p>Cantidad de Dependencias</p>	<p>3</p>	<p>Cual de Dependencias</p> <p>Falta de cumplimiento</p>	<p>3</p>
<p>a) Desplazado o habido en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos y experiencia o profesionalistas relacionados con el objeto de la convocatoria.</p> <p>Adicionalmente, el Libero debe presentar una relación de los artículos presentados y los roles que debe cumplir, indicando:</p> <p>1. Nombre completo; 2. Número de identificación; 3. El tipo y descripción de la actividad profesional; 4. La vigencia de la actividad profesional (en caso de aplicar).</p> <p>5. El medio electrónico para verificar la actividad profesional.</p> <p>6. Cantidad de días que corresponde a cada artículo profesional.</p> <p>7. Escudo de la institución en la actividad o actividad profesional.</p> <p>8. Escudo de la institución en la actividad profesional.</p> <p>9. Escudo de la institución en la actividad profesional.</p>	<p>EM</p> <p>2.5</p>	<p>El Libero para acreditar este concepto debe presentar:</p> <p>a) Documento comprobatorio de estudios terminados de al menos de nivel licenciatura en áreas directamente relacionadas con el desarrollo de roles y actividades, como Contabilidad, Pedagogía, Tecnología de la Información, Lenguaje y Profesión, entre los que deberá estar firmada y rubricada al menos por el representante legal del Libero. Los documentos pueden ser: Cédula profesional registrada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o bien Título Profesional expedido por alguna institución de educación superior pública o privada.</p> <p>Para ser tomado en cuenta en la asignación de puntos, la experiencia será comprobada de las firmas que las cédulas profesionales y títulos profesionales deben corresponder al personal que se indica, de la cual no se aceptará la experiencia que se acredite para la asignación de puntos.</p>	<p>- Presenta Copia de la Cédula y/o Título Profesional</p> <p>- No presenta Copia de la Cédula y/o Título Profesional</p>	<p>2.5</p> <p>Cantidad de Dependencias</p>	<p>2.5</p>	<p>Cual de Dependencias</p> <p>Falta de cumplimiento</p>	<p>2.5</p>
<p>El Libero para acreditar este concepto deberá presentar:</p> <p>a) Documento comprobatorio de estudios en áreas relacionadas con el desarrollo de roles, como Contabilidad, Pedagogía, Tecnología de la Información, Lenguaje, entre los que deberá estar firmada y rubricada al menos por el representante legal del Libero. Los documentos pueden ser: Cédula profesional registrada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o bien Título Profesional expedido por alguna institución de educación superior pública o privada.</p>	<p>AM</p> <p>2.5</p>	<p>El Libero para acreditar este concepto deberá presentar:</p> <p>a) Documento comprobatorio de estudios en áreas relacionadas con el desarrollo de roles, como Contabilidad, Pedagogía, Tecnología de la Información, Lenguaje, entre los que deberá estar firmada y rubricada al menos por el representante legal del Libero. Los documentos pueden ser: Cédula profesional registrada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o bien Título Profesional expedido por alguna institución de educación superior pública o privada.</p>	<p>- Presenta Copia de la Cédula y/o Título Profesional</p>	<p>2.5</p>	<p>2.5</p>	<p>Cual de Dependencias</p>	<p>2.5</p>

Handwritten initials 'AH' at the bottom left.

Handwritten number '0337' at the bottom right.

Handwritten signature or mark at the bottom right.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

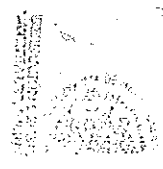
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

*Handwritten initials*

<p>El Estado deberá integrar un expediente con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de recursos naturales.</p>		<p>Se tiene el expediente.</p> <p>Para ser tomado en cuenta en la asignación de puntos, se considerará la evidencia documental de los registros que los documentos estén correspondientes a personal y copias en el rubro, de lo contrario no se le otorgará en cuenta para la asignación de puntos.</p>	<p>No se cuenta copia del expediente.</p>	<p>Cualquier otro comentario</p>		<p>Tabla de puntuación</p>	
<p>El Director de Recursos Naturales y Medio Ambiente deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de recursos naturales.</p> <p>Adicionalmente, el Director deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de recursos naturales.</p> <p>Nombre completo: R. El lugar de nacimiento de la</p>	<p>EM</p>	<p>Que el expediente de recursos naturales, dentro del expediente en el caso y manejo de los recursos naturales y/o programas y proyectos administrativos para el desarrollo, creación y actualización de los datos de personas, actividades y lugares.</p> <p>También podrá ser otorgado un puntaje adicional en caso de que se presente evidencia documental que respalde la información.</p>	<p>El funcionario que tiene este expediente al momento de su propuesta. Si se requiere un expediente, se otorgará los puntos por cada expediente.</p> <p>El puntaje para los funcionarios que no cuenten con expediente se otorgará en función de su nivel de experiencia.</p>	<p>2</p>	<p>3</p>	<p>8</p>	<p>3</p>
			<p>Funcionario</p>	<p>No cuenta con expediente</p>	<p>No cuenta con expediente</p>	<p>No cuenta con expediente</p>	<p>No cuenta con expediente</p>

*Handwritten initials*



007

*Handwritten signature and initials*



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019; Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

*Handwritten marks and scribbles*

<p>1. Fecha de notificación. 2. Causal de falta que causó el acto de autoridad. 3. El Gobierno deberá integrar la expedición de los documentos de acuerdo al procedimiento establecido.</p>	<p>AM</p>	<p>Que el Alcalde de Toluca, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, emita y promulga programas, planes, políticas y acciones, y que el Alcalde de Toluca emita y promulga programas, planes, políticas y acciones. También que el Alcalde de Toluca emita y promulga programas, planes, políticas y acciones.</p>	<p>Si el Alcalde de Toluca emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga el acto de autoridad. El Alcalde de Toluca emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>2</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>
<p>1. Capacidad de recursos económicos y administrativos. Puntos a considerar: a) Capacidad de recursos económicos.</p>	<p>4</p>	<p>El Alcalde de Toluca emite y promulga programas, planes, políticas y acciones. 1) Con el fin de la distribución anual del ICA y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con la que se emite y promulga acciones administrativas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2) Con el fin de la distribución anual del ICA y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con la que se emite y promulga acciones administrativas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Actualmente que no se emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. No se emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>2</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>
<p>1. El Gobierno deberá integrar la expedición de los documentos de acuerdo al procedimiento establecido. 2) El Alcalde de Toluca emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 3) El Alcalde de Toluca emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 4) El Alcalde de Toluca emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>5</p>	<p>1) Con el fin de la distribución anual del ICA y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con la que se emite y promulga acciones administrativas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2) Con el fin de la distribución anual del ICA y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con la que se emite y promulga acciones administrativas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 3) Con el fin de la distribución anual del ICA y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con la que se emite y promulga acciones administrativas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 4) Con el fin de la distribución anual del ICA y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con la que se emite y promulga acciones administrativas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Actualmente que no se emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. No se emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Actualmente que no se emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. No se emite y promulga programas, planes, políticas y acciones en forma de acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>2</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>



*Handwritten marks*

131  
0338

*Handwritten signature*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: **2**

--- Ahora bien, de la revisión al Acta de Fallo de fecha **veinte de julio de dos mil dieciocho**, emitido en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **SEMARNAT-DAC-01/2018 (IA-016000997-EI39-2018**, que fue exhibido por la Convocante como prueba en el Informe Circunstanciado, visible a fojas de autos 332 a 340; probanza que al ser emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contar con sellos, firmas y logos oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en comunión con los diversos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adquiere la naturaleza de documental pública y como tal, le asiste pleno valor probatorio, se acredita que la Convocante sustentó el desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme en la falta de documentación para acreditar la experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio a contratar; competencia o habilidad en el trabajo del Ejecutivo y Analista de Monitoreo; así como la capacidad de recursos económicos solicitados en la Convocatoria, Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" en relación a los Mecanismos de Evaluación a través del criterio de puntos y porcentajes; tal como se observa en la siguiente transcripción:-----

**2**

*SE DESECHA SU PROPOSICIÓN, por los siguientes motivos:*

*Falta de documentación del Ejecutivo de Monitoreo y del Analista de Monitoreo, para acreditar la experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio a contratar.*

*Falta de documentación del Ejecutivo de Monitoreo y del Analista de Monitoreo, para acreditar la competencia o habilidad en el trabajo.*

*Falta de documentación para acreditar la capacidad de recursos económicos.*

*El incumplimiento de estos requisitos fueron establecidas como obligatorios, como se señala en el "Mecanismo de evaluación a través del criterio de puntos y porcentajes" integrado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", por lo cual su incumplimiento es causal de desechamiento*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME:

2

**Por los motivos antes expuestos, SE DESECHA LA PROPUESTA, conforme a lo establecido en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. SEMARNAT-DAC-01/2018 (IA-016000997-EI39-2018), En su Anexo "Especificaciones Técnicas" en lo relativo al Mecanismo de Evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes en el Rubro 1 "Capacidad del Licitante", Subrubro 1 "Capacidad del Licitante" inciso a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, e inciso b) "Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación" y Subrubro 2 "Capacidad de Recursos Económicos y Equipamiento, inciso a) "Capacidad de recursos económicos", así como en el Apartado V. "CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", numeral 1 "Causas de desechamiento de proposiciones", incisos A) y D), que a la letra dicen:**

**"A) No cumplir con todo lo requerido en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas".**

**"D) La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente invitación".**

--- Derivado de las constancias antes referidas se colige que en la Convocatoria se estipuló en su apartado IV. REQUISITOS DE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, en específico su numeral 1, que "La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el anexo 1. Especificaciones Técnicas"; siendo el caso que en el citado Anexo 1, se incluyó en las fojas 49 a 58, el "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, incisos a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, e inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación; en donde se especificaron los requisitos, puntos asignados y los elementos a evaluar para determinar la capacidad del Licitante, dentro de los cuales quedó establecida la Documentación Comprobatoria y los parámetros de evaluación, conforme a lo siguiente: -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

**I. CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)**

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio requerido, así como los recursos económicos y de equipamiento establecidos por el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad definidos por la convocatoria, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

I. CAPACIDAD DEL LICITANTE <span style="float: right;">Puntos Máximos: 24</span>					
REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE			
RUBRO / Sub rubro	TOTAL / SUBTOTAL	Documentación Complementaria	Parámetro de evaluación	PUNTOS POR GRUPO	
<b>1) Capacidad de los Recursos Humanos; Puntos máximos: 12</b>					
<p>1) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.</p> <p>El licitante deberá demostrar que cuenta con el personal especializado para la prestación del servicio requerido en la presente convocatoria, el cual se refiere a siguientes personal, listado de actividades y perfil de los</p> <p>Adicionalmente, el Licitante deberá presentar una justificación de las actividades que se entregará, evidencie:</p> <p>a) Nombre completo;</p> <p>b) Número completo;</p> <p>c) Cantidad de hojas que componen el currículo;</p> <p>d) Indicación de la fecha de inicio al currículo;</p> <p>e) Fecha en que se termina el currículo;</p> <p>f) Participación que tendrá la persona en el servicio objeto de la presente convocatoria.</p>	6H	2	<p>a) Claridad de la actividad la experiencia del personal de su área, en términos de:</p> <p>a) Cantidad de años de experiencia que el área requiera tener;</p> <p>b) Capacidad en proyectos que involucran actividades de planeación y apoyo de ejecución.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los currículos serán revisados y serán aceptados a las siguientes pautas:</p> <p>a) La hoja profesional, considerando por lo menos dos años de experiencia como Ejecutivo de Alto Nivel que incluye la obtención de dichas especialidades.</p> <p>b) Tiempo de los proyectos;</p> <p>c) Nombre de clientes (empresas, dependencias o entidades gubernamentales);</p> <p>d) Fecha que prevalece en el proyecto en cuestión;</p> <p>e) Rol que desempeñó en el proyecto;</p> <p>f) Firma del titular del currículo en cada uno de los hojas que lo integran;</p> <p>g) Copia simple de la identificación oficial del titular del currículo;</p> <p>h) Una constancia expedida por el representante legal del licitante en la que indique que ha corroborado la veracidad de la información de cada currículo presentado.</p>	<p>- Acteas especiales de 2 años o más</p> <p>- Acteas especiales de al menos 1 y menos de 2 años.</p>	2  1
	6H	2	<p>a) Claridad de la actividad la experiencia del personal de su área, en términos de:</p> <p>a) Cantidad de años de experiencia que el área requiera tener;</p> <p>b) Capacidad en proyectos que involucran actividades de planeación y apoyo de ejecución.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los currículos serán revisados y serán aceptados a las siguientes pautas:</p> <p>a) La hoja profesional, considerando por lo menos dos años de experiencia como Ejecutivo de Alto Nivel que incluye la obtención de dichas especialidades.</p> <p>b) Tiempo de los proyectos;</p> <p>c) Nombre de clientes (empresas, dependencias o entidades gubernamentales);</p> <p>d) Fecha que prevalece en el proyecto en cuestión;</p> <p>e) Rol que desempeñó en el proyecto;</p> <p>f) Firma del titular del currículo en cada uno de los hojas que lo integran;</p> <p>g) Copia simple de la identificación oficial del titular del currículo;</p> <p>h) Una constancia expedida por el representante legal del licitante en la que indique que ha corroborado la veracidad de la información de cada currículo presentado.</p>	<p>- Acteas especiales de 2 años o más</p> <p>- Acteas especiales de al menos 1 y menos de 2 años.</p>	2  1

*[Handwritten signature]*  
1  
cu

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

<p>a) Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación.</p> <p>Adicionalmente, el Licitante deberá presentar una muestra de las cédulas profesionales y/o títulos profesionales que le respalden, indicando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre completo.</li> <li>2. Nombre completo.</li> <li>3. El tipo y categoría de la cédula y/o título profesional.</li> <li>4. La vigencia de la cédula y/o título profesional (en caso de aplicarse).</li> <li>5. El medio electrónico para verificar la cédula y/o título profesional.</li> <li>6. Certificado de fe que comparezca su cédula y/o título profesional.</li> <li>7. Indicación de fe de donde se emitió la cédula y/o título profesional.</li> <li>8. Indicación de fe de donde terminó su cédula y/o título profesional.</li> </ol> <p>El/La/Las debe(s) adjuntar su(s) copias certificadas al momento de acreditar sus conocimientos y/o títulos profesionales de acuerdo al recurso ofertado.</p>	<p>EU</p>	<p>2.5</p>	<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar:</p> <p>1) Documento comprobatorio de estudios terminados de al menos de nivel licenciatura en áreas directamente relacionadas con el desarrollo de redes y telecomunicaciones, Comunicación, Periodismo, Tecnología de la Información, Letras y redacción, además deberá estar fundado y/o respaldado al menos por el representante legal del licitante. Los documentos pueden ser: Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o bien Título Profesional expedido por alguna institución de educación superior pública o privada.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, se considerará previa confirmación de los requisitos que las cédulas profesionales y/o títulos profesionales deben corresponder al personal propuesto en el ítem, de la contrario no serán tomados en cuenta para la asignación de puntos.</p>	<p>Presenta Copia de la Cédula y/o Título Profesional</p>	<p>2.5</p>
<p>b) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación y, b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, se detalló la documentación comprobatoria, así como los parámetros de su evaluación y la asignación de puntos por cada grupo, siendo destacable el hecho de que para</p>	<p>AI</p>	<p>2.5</p>	<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar:</p> <p>1) Documento comprobatorio de estudios de las relacionadas con el servicio (periodismo, comunicación, tecnologías de la información, letras, redacción), mismo que deberá estar fundado y/o respaldado al menos por el representante legal del licitante. Los documentos pueden ser: comprobantes de estudios de nivel preparatoria, carrera técnica o licenciatura técnica y concluyentes de cualquiera.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, se considerará previa confirmación de los requisitos que los documentos deben corresponder al personal propuesto en el ítem, de la contrario no serán tomados en cuenta para la asignación de puntos.</p>	<p>Presenta Copia del (los) documento(s)</p>	<p>2.5</p>
				<p>No presenta Copia del (los) documento(s)</p>	<p>Cuota de Desestimación</p>

--- De lo anterior se observa que relativo a los incisos a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación y, b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, se detalló la documentación comprobatoria, así como los parámetros de su evaluación y la asignación de puntos por cada grupo, siendo destacable el hecho de que para

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019; Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

ambos incisos, se especificó que el no cumplir con alguno de los puntos señalados sería causal de desechamiento de la propuesta. -----

--- Asimismo, en el citado "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 2) Capacidad de Recursos Económicos y Equipamiento, inciso a) Capacidad de Recursos Económicos; se especificaron los requisitos, puntos asignados y los elementos a evaluar para determinar la capacidad de los recursos económicos del Licitante, dentro de los cuales quedó establecida la Documentación Comprobatoria y los parámetros de evaluación, y que el incumplimiento de dicho requisito sería causal de desachamiento de la propuesta, conforme a lo siguiente: -----

2. Capacidad de Recursos Económicos y equipamiento; Puntos máximos: 10			
a) Capacidad de recursos económicos	4	<p>Elaborado para acreditar este concepto deberá presentarse:</p> <p>1) Copia simple de la declaración anual del ISR y del IVA correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la convocatoria, con la que acredite los ingresos brutos anuales obtenidos por la empresa, sociedad y rubricado por el Representante Legal del licitante.</p>	<p>Acredita que los ingresos brutos anuales son iguales al 20% del monto de la propuesta</p>
			<p>No presenta documentación dando credencia que su ingreso bruto anual es equivalente al 10% del monto de la propuesta</p>

--- En esa guisa, se advierte que la inconforme era sabedora de los requisitos estipulados, esto es la documentación comprobatoria que se tomaría en cuenta para cumplir cada uno de los Rubros, así como los parámetros de su evaluación, la asignación de puntos por cada rubro y que el no cumplir con alguno de ellos sería causal de desechamiento de su propuesta, por lo que debía acreditar documentalente la experiencia y competencia o habilidad en el trabajo, del ejecutivo de monitoreo y del analista de monitoreo y la capacidad de recursos económicos a través de la copia de la declaración anual del ISR y el IVA del ejercicio inmediato anterior en el que se observen ingresos anuales iguales al 20% del monto de la propuesta y que **la falta de alguno** de los requisitos establecidos en la Convocatoria, era motivo de desechamiento, como se aprecia en el apartado V.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emilliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME:

2

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, numeral 1 Causas de desechamiento, incisos A) No cumplir con todo lo requerido en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", y D) La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados; lo que aconteció en la especie.-----

--- En efecto, en la Acta de fallo dictado el veinte de julio de dos mil dieciocho, en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número SEMARNAT-DAC-011/2018 (IA-016000997-E139-2018), convocada con el objeto del "SERVICIO DE MAPEO DEL MONITOREO DE NOTICIAS" se señaló que la causa de desechamiento era por la falta de documentación del Ejecutivo de Monitoreo y del Analista de Monitoreo, para acreditar la experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio a contratar y la competencia o habilidad en el trabajo así como la capacidad de recursos económicos, tal y como se consignó en los Mecanismos de evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes que integran el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria.-----

--- Ante tal hecho y al ser requisitos indispensables cuyo incumplimiento afectaban la solvencia de la proposición, la Convocante actuó en estricto apego a lo estipulado en la Convocatoria; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece en su parte medular:-----

*"Las dependencias y entidades para la evaluación de la proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la Convocatoria a la licitación. En todos los casos deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;..." y el diverso 36 bis; primer párrafo de la ley en cita, que refiere: "Una vez hecha la evaluación de la proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas."*

--- Robustece lo anterior, lo consignado en el Apartado XXIII. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES, de la Convocatoria de referencia, que a la letra dice:-----

*"Para el presente procedimiento de contratación, se da por hecho que las personas licitantes que presenten ofertas se obligan a cumplir todos los requerimientos incluidos en el presente documento y que éstos han sido comprendidos en su totalidad. En consecuencia, las personas licitantes no podrán argumentar que en su propuesta técnica no incluyó algún documento solicitado por desconocimiento del mismo. El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en la convocatoria del presente procedimiento de contratación ya que si omite alguna parte de información indispensable requerida o presenta una proposición que no cumpla con los requerimientos solicitados en la convocatoria, la SEMARNAT rechazará dicha proposición."*

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

--- Lo cual, en comunión con lo estipulado en el apartado IV. REQUISITOS DE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, en específico su numeral 1, que "La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el anexo 1. Especificaciones Técnicas"; Anexo 1, "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro 1. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, incisos a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, e inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación; y Rubro/Subrubro, 2) Capacidad de Recursos Económicos y Equipamiento, inciso a) Capacidad de Recursos Económicos, permite advertir que la inconforme conoció los requisitos establecidos en la Convocatoria, en particular, el hecho de que debía presentar la documentación que acreditara la Capacidad del Licitante", Subrubro 1 "Capacidad del Licitante" inciso a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, e inciso b) "Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación" y Subrubro 2 "Capacidad de Recursos Económicos y Equipamiento, inciso a) "Capacidad de recursos económicos" así como la documentación comprobatoria que se tomaría en cuenta para cumplir cada uno de los Rubros, los parámetros de su evaluación, la asignación de puntos por cada rubro y que el no cumplir con alguno de ellos sería causal de desechamiento de su propuesta, términos y condiciones que fueron aceptados por los participantes del concurso de Invitación a cuando menos tres personas que nos ocupa ..-----

--- Máxime que en las preguntas planteadas por las empresas participantes a través del sistema CompraNet, los licitantes, entre ellos la inconforme, en ninguna de las preguntas remitidas a la Convocante plantearon dudas respecto de la documentación que se debía anexar para acreditar los rubros citados en el Anexo 1. "Especificaciones Técnicas" y su debida aceptación, así como de los parámetros de su evaluación, la asignación de puntos por cada rubro y las causas de desechamiento de las proposiciones, lo cual se corrobora a fojas 320 a la 324 de autos, en donde se encuentran las preguntas que se formularon, así pues, no obstante que en la fracción III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, numeral 3 Junta de aclaraciones, se estableció que no se celebraría Junta de aclaraciones de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es inconcuso que la inconforme consintió tácitamente los requisitos estipulados en la Convocatoria y su Anexo 1, entre ellos lo consignado en el "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES" en el que se estableció la documentación comprobatoria que se tomaría en cuenta para cumplir cada uno de los Rubros, en particular la que debía acreditar la Capacidad del



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME:

2

Licitante", Subrubro 1 "Capacidad del Licitante" inciso a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, e inciso b) "Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación" y Subrubro 2 "Capacidad de Recursos Económicos y Equipamiento, inciso a) "Capacidad de recursos económicos, así como los parámetros de su evaluación, la asignación de puntos por cada rubro y que el no cumplir con alguno de ellos sería causal de desechamiento de su propuesta.-----

--- Ahora bien, la Convocante en su **Informe Circunstanciado** de fecha 4 de octubre de 2018, no obstante que, como ya se analizó en los párrafos que anteceden, la Convocatoria en el formato del "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES" únicamente consigna la documentación comprobatoria que se tomaría en cuenta para cumplir con cada uno de los rubros y en su columna inherente a los "Parámetros de Evaluación" sólo permite precisar si "Acredita experiencia" o "No acredita experiencia" para el caso del Rubro 1. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, incisos a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, y para el inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación; sólo permite señalar "Presenta copia de los documentos" o "No presenta copia de los documentos"; asimismo, para el Rubro/Subrubro, 2) Capacidad de Recursos Económicos y Equipamiento, inciso a) Capacidad de Recursos Económicos, dicho mecanismo únicamente permite precisar como "Parámetro de Evaluación" que "Acredita que sus ingresos brutos anuales son iguales al 20 % del monto de la propuesta" o "No presenta documentación que acredite que su ingreso bruto anual es cuando menos del 10 % del monto de la propuesta", manifestó que en la propuesta técnica de la inconforme, el curriculum presentado a nombre de la [REDACTED] no [1] acreditaba la experiencia mínima de dos años como ejecutivo de monitoreo que incluya la notificación de alertas normativas, lo que trajo como consecuencia el desechamiento de la propuesta; asimismo, que la propuesta de la inconforme incumplió con el requisito consistente en la presentación de la copia simple de la identificación oficial del titular del currículum, toda vez que se presentó una copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia al año 2012, y el oficio número INE/DERFE/STN/5296/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, con el que se pretendió convalidar la identificación que se adjuntó a la propuesta técnica, aduciendo que no se acreditó que la citada documental se encontraba vigente o sea válida, sino por el contrario, del oficio se desprendía en primer término que dicha credencial carecía de vigencia, ya que existió un registro en el padrón electoral a nombre de la [REDACTED] [1] mismo que fue dado de baja por pérdida de vigencia el 6 de junio de 2016, por lo que la citada identificación, a juicio de la convocante, carecía de validez al momento de su

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME

2

presentación en el procedimiento de contratación, incumpliendo con lo estipulado en la Convocatoria Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Mecanismos de evaluación a través del criterio de puntos y porcentajes, 1) Capacidad del licitante, a) experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, por lo que fue motivo de desechamiento por la falta de acreditación respectiva, lo que actualizó las causales de desechamiento establecidas en la propia Convocatoria en el apartado V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, numeral 1 Causas de desechamiento, incisos, A) No cumplir con todo lo requerido en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", en lo relativo con "Mecanismos de Evaluación Técnica por puntos y porcentajes y D) La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados en la invitación; por lo que al no acreditar la 1) Capacidad del licitante, a) experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, con la documentación comprobatoria, era motivo de desechamiento, lo que se corrobora con las constancias que obran en autos. -----

--- En otro orden de ideas, destaca el hecho de que la inconforme tuviera conocimiento del contenido del **Informe Circunstanciado**, ya que, como quedó señalado en el párrafo que antecede, la Convocante agregó elementos que no conocía la inconforme, por lo que mediante oficio número 16/113/TAR-1928/2018 de fecha 4 de octubre de 2018, en términos de lo dispuesto en penúltimo párrafo del artículo 71 de la Ley que regula la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se le notificó con un tanto del Acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, para que, de considerarlo pertinente, ejerciera su derecho a ampliar sus motivos de inconformidad o en su caso manifestara lo que a su interés conviniera, situación por la cual se corrobora que la Inconforme se hizo sabedora de los hechos o actos que desconocía y que fueron aportados en el Informe Circunstanciado que rindió la Convocante, para lo cual le asistía un plazo de tres días para que ampliara por escrito sus motivos de impugnación, notificación que se realizó de manera personal el día 19 de octubre de 2018; sin embargo, no realizó manifestación alguna al respecto, no obstante que de las constancias que obran en autos del expediente que se resuelve, se advierte que consultó el expediente el día 22 de ese mismo mes y año, y tuvo a la vista el multicitado Informe Circunstanciado, así como todas las constancias que integran el expediente de inconformidad en que se actúa; lo cual permite colegir que la empresa [REDACTED] 2 no aportó mayores elementos para sostener sus motivos de inconformidad o en su caso refutar las precisiones realizadas por la Convocante respecto de los documentos que ocasionaron el desechamiento de su propuesta, siendo este el momento procesal oportuno para tal efecto, mismo que precluyó el día 24 de octubre de 2018.-----

--- Aunado a lo anterior, con fecha 13 de noviembre de la misma anualidad, se notificó a la Inconforme el acuerdo por el cual se le otorgaba término para formular alegatos, sin que la misma

0

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

manifestará nada respecto de la documentación que a decir de la Convocante, faltó para acreditar la experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio a contratar; la competencia o habilidad en el trabajo, así como la capacidad de recursos económicos; siendo este el momento procesal oportuno para realizar alguna manifestación al respecto, lo que no aconteció en la especie; así las cosas, es inconcuso que la inconforme se hizo sabedora del contenido del Informe Circunstanciado y de la documentación que le hizo falta para acreditar los requisitos establecidos en la Convocatoria, lo que motivó el desechamiento de su propuesta técnica. -----

--- Por lo anterior, es inconcuso lo inoperante e Insuficiente de los argumentos expuestos por la inconforme para decretar la nulidad del fallo que se impugna. -----

--- Por lo antes expuesto, se acredita que la Evaluación Técnica y el Acto de Fallo dictado el veinte de julio de dos mil dieciocho, en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número SEMARNAT-DAC-011/2018 (IA-016000997-E139-2018), convocada con el objeto del "SERVICIO DE MAPEO DEL MONITOREO DE NOTICIAS", fue en estricto apego a los requisitos exigidos en la Convocatoria, así como en su Anexo I y el "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES" estipulado en la misma y, por ende, no se actualizaron actos contrarios a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni su Reglamento; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción III, de la Ley precitada, se determina que los motivos de inconformidad expuestos por la empresa denominada 2, resultan inoperantes para acreditar la nulidad del acto impugnado, toda vez que las violaciones alegadas no son suficientes para afectar su contenido.---

--- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

## RESUELVE

--- PRIMERO. La persona moral denominada 2 no acreditó contravenciones a la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número SEMARNAT-DAC-011/2018 (IA-016000997-E139-2018, a su Anexo I ni al "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES" estipulado en la misma, convocada con el objeto de contratar el "SERVICIO DE MAPEO DEL MONITOREO DE NOTICIAS", ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a su Reglamento.-----

--- SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 74, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina infundada la inconformidad

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-009/2018

INCONFORME: 2

promovida por la persona moral denominada [REDACTED] 2, a través de sus Apoderados Legales, al tenor de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los Considerandos de esta resolución al resultar inoperantes para acreditar la nulidad del acto impugnado, toda vez que las violaciones alegadas no son suficientes para afectar su contenido.---

--- **TERCERO.** La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien impugnarla ante las Instancias jurisdiccionales competentes.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a los Apoderados Legales de la empresa denominada [REDACTED] 2.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese la presente determinación a la Convocante representada por la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la empresa [REDACTED] 2 por tener la calidad de Tercero interesado en la presente instancia que se resuelve.-----

--- **SEXTO.-** Realícense las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades operado por la Secretaría de la Función Pública (SIINC), y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

--- Así lo proveyó y firma, **la Maestra en Derecho Luz María García Rangel**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, auxiliada en la elaboración y supervisión por el personal adscrito al citado Órgano Interno de Control, en términos del artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

CÚMPLASE

Elaboró: Lic. María Guadalupe Solorio Marillón.

Revisó: Lic. Eric Sandoval Jaimes

